



**ACUERDO No. CSJATA18-84**  
**Jueves, 17 de mayo de 2018**

*“Por el medio del cual se aclara el contenido del Acuerdo No. CSJATA18-80 del 9 de mayo de 2018”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de sala de la fecha y,

**ANTECEDENTES**

Esta Corporación procedió a estudiar la situación actual de los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, revisando las estadísticas reportadas en el sistema SIERJU y procediendo a tomar las decisiones que se consideraron pertinentes para mejorar la prestación del servicio de estos recintos judiciales, lo anterior mediante Acuerdo No. CSJATA18-80 del 9 de mayo de 2018, dicho acto administrativo se notificó a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, como a nivel Central soporte TYBA para que tomaran las medidas de su competencia señaladas en la parte resolutive.

Dentro de las decisiones tomadas por esta Corporación en el presente caso, se estableció en el artículo tercero de la parte resolutive del Acuerdo No. CSJATA18-80:

**ARTICULO TERCERO:** Exonerar del Reparto al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla por el periodo de dos (2) meses contados a partir del veintiuno (21) de mayo de 2018 hasta el veintiuno (21) de julio de este mismo año. El reparto se reanudara sin necesidad de mediar acuerdo que lo ordenare una vez se cumpla el periodo señalado.

Que el Ingeniero Frederick Ramos, en su condición de Coordinador del Aplicativo TYBA, nos solicita sea aclarado el artículo anteriormente transcrito, con la finalidad de establecer si una vez culmine la exoneración en el reparto de procesos del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales, le serán compensados a dicho recinto judicial los procesos dejados de recibir.

Para dar respuesta a la solicitud de aclaración presentada por parte del Coordinador del Aplicativo TYBA, se le pone de presente que el estudio realizado por esta Corporación dentro del Acuerdo No. CSJATA18-80 del 9 de mayo de 2018, se encuentra dirigido a oxigenar al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, con las medidas de redistribución de procesos para fallo de su recinto judicial al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla y de la exoneración de reparto por el lapso de dos (2) meses, por lo anterior, no tendría razón alguna el que le sean repartidos los procesos dejados de recibir durante su exclusión de reparto, porque, se volvería a congestionar y la medida no tendría la finalidad buscada por esta Corproacion.

Con base en lo anterior, se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer que una vez se cumpla el periodo de exoneración de repartao establecido para el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, no procederá compensación alguna de procesos dejados de recibir para este recinto judicial.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar la anterior decisión a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, a la Oficina Judicial, Oficina de Sistema a Nivel Central y Seccional, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

  
OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO  
Magistrada Ponente

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada

